



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N°478/2023 (V. Y U.) Y DISPONE ASIGNACIÓN DIRECTA DE SUBSIDIO ADICIONAL PARA GASTOS DE ALBERGUE TRANSITORIO DEL PROGRAMA HABITACIONAL RURAL, CONFORME AL ARTICULO N° 8 DEL D.S. N°10 (V. Y U.) DE 2015 Y SUS MODIFICACIONES A DOÑA MIRTA ROSA TORRES, COMUNA DE LAS GUAITECAS, REGIÓN DE AYSÉN/.

RESOLUCIÓN EXENTAN° 0055/

COYHAIQUE, 27 FEB 2024

VISTO:

Lo dispuesto en:

1. El D.S. N°10 (V. y U.), de 2015, que establece el Reglamento del Programa de Habitabilidad Rural;
2. La Circular N° 010 de 2016 que informa e instruye respecto de los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentran en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional;
3. La Resolución Exenta N° 6042, de fecha 12.05.2017, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que delega las facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales y sus modificaciones posteriores.
4. La Circular N° 01 de 2023 del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo que fija el Programa Habitacional correspondiente al año 2023;
5. Resolución Exenta N° 233 del 28 de agosto del 2019 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que otorga subsidio habitabilidad rural DS N°10, título II a **Doña Mirta Rosa Torres Mercado, Cedula de Identidad N°** ;
6. El Ordinario N°1843 del 28 de septiembre de 2023, del Director (S) SERVIU, que solicita Asignación Directa para Gastos de Albergue Transitorio del DS N°10, para **Doña Mirta Rosa Torres Mercado, Cedula de Identidad N°** ; de la comuna de Las Guaitecas.
7. Resolución N° 07 de 2019, que fija normas de exención del trámite de toma de razón y Resolución N°14 de 2022, que determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales (UTM), a partir de los cuales los actos que dicha resolución individualizada, quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo, para los casos que corresponda, ambas de la Contraloría General de la República, y;
8. Decreto Exento RA N°272/80/2023 (V. Y U.) de fecha 24.11.2023, que establece orden de subrogación y me nombra como Secretario Regional Ministerial (S) de Vivienda y Urbanismo Región de Aysén. dicto lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- a) Que, mediante Resolución Exenta N°478 de fecha 29 de noviembre de 2023 (V. Y U.) que, dispone Asignación Directa de Subsidio Adicional para Gastos de Albergue Transitorio, del Programa Habitacional Rural, conforme al artículo N°8 del DS N°10 (V.Y U.) de 2015 y sus Modificaciones a Doña Mirta Rosa Torres, Comuna de Las Guaitecas, Región de Aysén.
- b) Correo del 21 de enero de 2024, de la Jefa de Operaciones Serviu, Región de Aysén, donde indica la situación de Sra. Mirta Torres, de Melinka, a quién se le otorgó un GTA en el marco del DS.10, el cual demoró en su tramitación, entre otras cosas, por una confusión en torno a su propiedad, la cual aparecía con 2 roles y que fue resuelto en el mes de septiembre aproximadamente por el SII, solicitando autorización para pagar de manera retroactiva el beneficio desde el mes de mayo de 2023.
- c) Ordinario N°208 del 09 de febrero del 2024, que consulta por pago retroactivo de los Gastos de Albergue Transitorio de Sra. Mirta Rosa Torres Mercado, donde adjunta Contrato de Arriendo y la duración de este.
- d) Que, por otra parte, el artículo 52 de ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Órganos de la Administración del Estado,

señala que: “Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros”, razón por la cual se requiere que el presente acto administrativo tenga efecto retroactivo desde el mes de mayo del año 2023, en razón de lo expuesto en el considerando letra b, donde se informan los motivos por el cual se solicita dicho efecto retroactivo.

RESOLUCIÓN:

1° MODIFIQUESE, resuelvo N°2 de la Resolución Exenta N°478 de fecha 29 de noviembre de 2023 (V. Y U.) que, dispone Asignación Directa de Subsidio Adicional para Gastos de Albergue Transitorio, del Programa Habitacional Rural, conforme al artículo N°8 del DS N°10 (V.Y U.) de 2015 y sus Modificaciones a Doña Mirta Rosa Torres, Comuna de Las Guaitecas, Región de Aysén, en el siguiente sentido:

Donde dice: *“Asígnese directamente y por única vez, los subsidios adicionales a que se refiere el inciso tercero del artículo N°8 del DS N°10 (V. y U.), del 2015, hasta un monto de 100 UF, destinados a atender los gastos que pudiere irrogar su traslado y solventar su albergue transitorio a **Doña Mirta Rosa Torres Mercado**, para atender los gastos destinados a solventar su albergue transitorio en consideración a lo señalado en el punto N° 6 de la Resolución Exenta N°6042 (V.Y U.), de 2017 y sus modificaciones respecto a la letra b), que indica que para asignar directamente y por única vez los subsidios adicionales a que se refiere el inciso tercero del artículo N°8 del DS N°10 (V. y U.), del 2015 a personas beneficiadas por el Programa Habitabilidad Rural, destinados a solventar su albergue transitorio, siempre que se configure alguna de las situaciones de hecho que exige la misma norma”*

Debe decir: **“ASÍGNESE, con efecto retroactivo a contar del mes de mayo del año 2023, directamente y por única vez, los subsidios adicionales a que se refiere el inciso tercero del artículo N°8 del DS N°10 (V. y U.), del 2015, hasta un monto de 100 UF, destinados a atender los gastos que pudiere irrogar su traslado y solventar su albergue transitorio a **Doña Mirta Rosa Torres Mercado**, para atender los gastos destinados a solventar su albergue transitorio en consideración a lo señalado en el punto N° 6 de la Resolución Exenta N°6042 (V.Y U.), de 2017 y sus modificaciones respecto a la letra b), que indica que para asignar directamente y por única vez los subsidios adicionales a que se refiere el inciso tercero del artículo N°8 del DS N°10 (V. y U.), del 2015 a personas beneficiadas por el Programa Habitabilidad Rural, destinados a solventar su albergue transitorio, siempre que se configure alguna de las situaciones de hecho que exige la misma norma”**

2° ESTABLECESE, que la Resolución Exenta N° 478/2023 (V. Y U.) se mantendrá vigente en todo lo que no ha sido modificado en la presente Resolución Exenta.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

“POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO”



PEDRO SADE BARRIA

SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL (S)

DEPARTAMENTO DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE AYSÉN

FDM/LAT/LLP/llp
DISTRIBUCIÓN:

- DIRECTOR SERVIU AYSÉN
- DIVISION DE POLITICA HABITACIONAL, ALAMEDA 924, SANTIAGO
- DEPARTAMENTO OPERACIONES HABITACIONALES SERVIU AYSÉN
- DEPARTAMENTO PLANES Y PROGRAMAS SEREMI AYSÉN
- OFICINA DE PARTES